RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2021**-00**100**00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se **INADMITE** la acción verbal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. – En virtud de que el apoderado Gabriel E. Martínez Pinto aduce actuar como apoderado especial de la entidad ejecutante, aporte al trámite prueba de ello como quiera que de las documentales aportadas no reposa soporte de ello, en el evento de arrimar poder especial el mismo ha de cumplir con las directrices del Decreto 806 de 2020.

2.- Aclare al despacho por que en el libelo de la demanda se indica que se trata de un asunto de menor cuantía, si las pretensiones superan la misma, así las cosas, deberá ser aclarado el escrito en tal sentido, así como el respectivo acápite.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 013 hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

Luis Alirio Samudio García
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO

CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ba3ddc74fa85ee3b2ffce3c40498eeb92867852d4ccc6efe5c4de66a230613**

Documento generado en 17/04/2021 04:40:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica